

Caracas, 8 de Enero de 2018

REPORTE LEGAL
CREACIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE CRIPTOACTIVOS Y
ACTIVIDADES CONEXAS Y EL PETRO COMO CRIPTO MONEDA
VENEZOLANA.

A través de la Gaceta Oficial N° 6.346 Extraordinario de fecha 8 de diciembre de 2017, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana, como un servicio desconcentrado, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República.

El objeto del Decreto es establecer las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano para la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías “Blockchain”, minería y el desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.

En esta normativa, se crea el “PETRO” como una criptomoneda venezolana, basada en el petróleo venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada PETRO tendrá como respaldo físico un contrato de compra-venta por un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodity que decida la Nación.

Se indica que existirá una colocación inicial a través de subasta o asignación directa, realizada por la Superintendencia de los Criptoactivos, en base al número de barriles en reservas otorgados como respaldo por el Ejecutivo Nacional para la creación del PETRO. Luego de esta colocación inicial, la Casa de Intercambio será la encargada de brindar la infraestructura para la negociación secundaria de los criptoactivos.

El tenedor de los Petro podrá realizar el cambio del valor de mercado del criptoactivo por el equivalente en otra criptomoneda o en Bolívares al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio de cripto-activo nacional. También indica que podrá realizar el

cambio del valor de mercado del criptoactivo por el equivalente en una criptomoneda o por una moneda fiduciaria en los “Exchanges Internacionales.”

Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente,
Benson, Pérez Matos, Antakly & Watts

Ysabel Figueira

YFG/azl

Derechos Reservados. Este trabajo es una contribución de BENSON, PEREZ MATOS, ANAKLY & WATTS a sus clientes sobre temas legales de su interés, con fines de orientación sobre la materia. No debe interpretarse como opinión jurídica específica. Su contenido no puede distribuirse sin permiso expreso del Escritorio.